

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO VENTANA QUELLÓN, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

283

PUERTO MONTT,

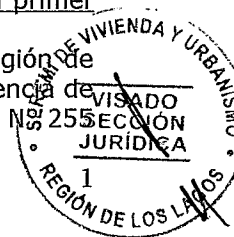
07 JUN. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra d) del artículo N° 38;
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El "Informe del Estado para la Solicitud de Prórroga del Comité Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Ventana Quellón", de fecha 11.02.2021, del representante legal de la Consultora Edifika SpA., y sus antecedentes;
4. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
5. La Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nomina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 829, de fecha 10.05.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
7. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2019, se modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y se aprueba nomina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
2. Que mediante Oficio N° 829 de 10.05.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255



(V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los beneficiarios del Comité Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Ventana Quellón, de la comuna de Quellón;

3. Que, de acuerdo con lo expuesto por la Consultora Edifika SpA, en su carta del 11.02.2021, el avance físico de la obra asciende a un **72,21%**; sin embargo, producto de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, la provisión de los suministros de materiales se vio fuertemente afectada, sumado a ello, la ralentización en el funcionamiento del Departamento de Obras Municipales ha retrasado el trámite de recepción municipal de las obras, faltando efectuar dicho trámite respecto de un 38% de las obras, debiéndose, netamente, a *"factores externos que afectaron los tiempos administrativos de la obra, los cobros de los proyectos para contratistas y para la asistencia técnica en los plazos"*;

4. Que, por su parte, la contraparte técnica del SERVIU Los Lagos, en su "Informe Técnico - PPPF- TIT III- Comité Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Ventana de Quellón", certifica que el avance físico corresponde, efectivamente, a un 72,21%, reiterando los fundamentos para solicitar el presente plazo adicional de 180 días, *"para dar buen término a esta obra"*;

5. Que, consta en la copia de un certificado de subsidio habitacional acompañada al expediente, que la fecha de vencimiento de éstos se verificaría el día 01.09.2020. Sin embargo, mediante Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, se adoptaron medidas excepcionales de gestión en el contexto de la pandemia que afecta al territorio nacional, con el fin de procurar la adecuada administración y continuidad de los contratos de obras suscritos, permitiendo una prórroga de la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, **por un plazo de 180 días**. En consecuencia, en virtud de esta prórroga automática, la nueva fecha de vencimiento de los certificados de subsidios se verificó el día 28.02.2021;

6. Que, encontrándose a la fecha vencida la vigencia de los certificados de subsidio, procede otorgar el plazo adicional por la causal contemplada en el artículo N° 38 letra d), vale decir, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU que la obra en ejecución registra un avance de obras igual o mayor al 50%;

7. Que, a mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorandum N° 349, de fecha 25.05.2021, recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

8. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N° 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho articulado es del siguiente tenor: **"Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"**;

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN

1. OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO VENTANA QUELLÓN, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



JGS/IRB/4hb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

